

DAVID BROWN SANTASALO PERU S.A.C
Términos y Condiciones del Suministro

En las presentes Condiciones, "Compañía" significa David Brown Santasalo o cualquiera subsidiaria o compañía asociada que acepta la orden del Cliente y sus respectivos sucesores y cesionarios; "Cliente" significa la persona, firma o compañía a quien se deben suministrar las Mercaderías y/o Servicios; y "las Mercaderías" y "los Servicios" significan las mercaderías y servicios respectivamente suministrados o que serán suministrados por la Compañía (como éstos pudieran ser descritos en la cotización de la Compañía o en el acuse recibo o reconocimiento de la orden). El "Equipo" significa la planta, maquinaria, herramientas, partes o equipos a cuyo respecto se ejecutarán Servicios, que no sean las Mercaderías. "Entrega" significa la entrega en la forma definida por la su cláusula 4.2.

1. GENERALIDADES

- 1.1 Todas las cotizaciones y ofertas se hacen y se aceptarán las órdenes y se considerará que incorporan estas Condiciones y estas se aplicarán a todos los contratos, excluyendo todos los otros términos y condiciones e incluyendo sin limitación aquellos que el Cliente intenta aplicar bajo cualquiera orden. Las variaciones en los términos de cualquier contrato para la venta de Mercaderías y/o Servicios sólo serán efectivas mediante un acuerdo escrito y firmado por un representante debidamente autorizado de la Compañía.
- 1.2 Todas las órdenes colocadas por el Cliente (las "Órdenes"), aún si se colocan después de una propuesta o cotización por la Compañía, se considerarán como una oferta y sólo se darán por aceptadas por la Compañía si ocurren antes que la emisión de un reconocimiento escrito de la Orden por la Compañía o la Entrega de las Mercaderías y/o los Servicios.
- 1.3 Estas Condiciones y las expuestas o expresamente incorporadas en el reconocimiento de la Orden por la Compañía, representan los términos completos del acuerdo entre el Cliente y la Compañía relacionado con la venta de la Mercaderías y/o el suministro de los Servicios (el "Contrato") y el Cliente conviene que no hará valer de manera alguna cualesquier declaraciones, acuerdos o entendimientos que no sean aquellos expresamente incorporados en estas Condiciones y dicho reconocimiento.

2. DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS

- 2.1 Toda la información suministrada al Cliente por la Compañía en relación con las Mercaderías o los Servicios antes de suscribir un Contrato (incluyendo pero no limitado a la propuesta o cotización de la Compañía) y las descripciones y las ilustraciones contenidas en los catálogos, listas de precios, el sitio web y otra materia publicitaria de la Compañía son aproximadas y corresponden a una descripción general a modo de identificación solamente y dicha información y descripciones no constituirán en ninguna circunstancia una venta mediante descripción, ni cualquiera declaración efectuada en un documento similar o cualquiera otra declaración, sea en forma oral o escrita, por o a nombre de la Compañía, se considerará una declaración mediante la cual el Cliente ha sido inducido a celebrar el Contrato. Excepto si se acuerda expresamente de otra forma por escrito, cualquier ejemplar de Mercaderías que pudiera presentar la Compañía al Cliente tiene el propósito de servir únicamente como identificación e ilustración y no se considerará que el Contrato es un contrato de venta de Mercaderías mediante una muestra.
- 2.2 Se suministrarán dibujos y bosquejos certificados, de ser necesario después que la Compañía recibe una Orden escrita del Cliente, pero la Compañía no se compromete a suministrar copias de planos de detalle.

3. PRUEBAS DE INSPECCION DEL DESEMPEÑO Y COMPATIBILIDAD. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 3.1 En cualesquier inspecciones o pruebas cuya ejecución pudiera acordar la Compañía a solicitud del Cliente, además de aquellas que éste se compromete normalmente que serán pagadas por el Cliente, se agregará su costo al precio de las Mercaderías y/o Servicios.
- 3.2 Todas las cifras de trabajo dadas por la Compañía son aquellas que la Compañía espera obtener en las pruebas, pero esta última no será responsable de cualquier falla en la obtención de las cifras entregadas, a menos que la falla constituya una falta de cumplimiento de una especificación expresamente estipulada en el reconocimiento de Orden de la Compañía.
- 3.3 El Cliente debe formarse su propio juicio acerca de la adecuación o compatibilidad de las Mercaderías y Servicios, la suficiencia de su trabajo nominal y capacidad para sus requerimientos, así como la suficiencia del alcance del trabajo de los Servicios. Excepto en la medida expresamente señalada en el reconocimiento de la Orden por la Compañía, ésta no asume responsabilidad alguna ni hace algún compromiso respecto de la adecuación o suficiencia de las Mercaderías o Servicios para los requerimientos del Cliente y al celebrar cualquier contrato con el Cliente lo hará en la suposición de que el Cliente ejerce su propia destreza y criterio en la selección de artículos y Servicios que satisfagan sus requerimientos.
- 3.4 Es responsabilidad del Cliente asegurar que cualquier sitio que no sea el sitio de la Compañía -en el cual se deben entregar las Mercaderías o ejecutar los Servicios- sea adecuado, seguro y de fácil acceso por la Compañía y sus agentes y que se proporcione todo el equipo necesario y el personal apropiado sin cargo para la Compañía y sus agentes, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de la Compañía bajo el Contrato.
- 3.5 El Cliente dará instrucciones de despacho a la Compañía (incluyendo cualesquier marcas especiales de las cajas de empaque) e identificará la norma de empaque requerido en el momento de colocar su Orden.

4. ENTREGA, RIESGO Y TITULO

- 4.1 Toda fecha o período cotizado para entrega y/o suministro es sólo una estimación y la Compañía no será responsable de cualquier pérdida, daño o perjuicio, sea directo o indirecto y sea que es sufrido por el Cliente o por un tercero, resultante de alguna demora en la entrega o en la omisión de entregar las Mercaderías o suministrar los Servicios, como quiera que sea causada.
- 4.2 Se considera que se ha efectuado la entrega en lo que ocurra primero: (a) el despacho de las Mercaderías desde la planta de la Compañía (donde serán recogidas por el Cliente) a la recepción por el Cliente del aviso de la Compañía de que las Mercaderías estarán listas para recogerlas o, en el caso de los servicios, la ejecución de los Servicios; o (b) la expiración de siete (7) días desde el despacho al Cliente por la Compañía de un aviso escrito indicando que la fabricación o despacho o recolección de las Mercaderías o la ejecución de los Servicios no se pueden completar o llevar a cabo debido a la omisión del Cliente de suministrar material o información sobre las partes/piezas requeridas o por la falta del Cliente de inspección de las Mercaderías o cualquier otro acto u omisión del Cliente que resulte en que la Compañía será incapaz de completar el Contrato y la Compañía requiere al Cliente que acepte las Mercaderías o la ejecución de los Servicios tal como se encuentran.
- 4.3 La Compañía puede entregar las Mercaderías en cuotas y ejecutar los Servicios en secciones en cualquiera secuencia. Las entregas en cuotas adicionales y secciones adicionales podrán ser retenidas hasta que las Mercaderías y/o Servicios comprendidos en cuotas y/o secciones anteriores hayan sido pagadas en su totalidad. El incumplimiento por la Compañía, como quiera que sea causado, respecto de una o más cuotas no facultará al Cliente a terminar el Contrato relevante como un todo, salvo si se dispone expresamente de otra manera en el reconocimiento de la Orden por la Compañía.
- 4.4 El riesgo en las Mercaderías y la responsabilidad por el seguro de las Mercaderías se traspasará al Cliente al momento de la Entrega.
- 4.5 No obstante, la entrega y el traspaso del riesgo de las Mercaderías o cualquiera otra disposición de las presentes condiciones, el título de las Mercaderías no se traspasará al Cliente hasta que éste haya pagado el precio total y cualesquier otros montos adeudados por el Cliente a la Compañía, sea bajo el mismo o cualquier otro contrato que haya sido pagado.

5. ALMACENAMIENTO

Si con motivo de cualquier incumplimiento del Cliente las Mercaderías no se han despachado o según fuera el caso podrán ser recogidas desde la planta de la Compañía dentro de 14 días desde la Entrega o bien el Equipo no es recogido por el Cliente a solicitud de la Compañía, esta última tendrá además derecho - y sin perjuicio de cualesquier otros derechos y reparaciones que pudiera tener contra el Cliente respecto de dicho incumplimiento, a: (a) almacenar las Mercaderías y/o Equipos al sólo riesgo del Cliente, efectuando un cargo apropiado al Cliente por concepto de almacenamiento, y/o (b) dar un aviso escrito al Cliente exigiendo que retire las Mercaderías y/o Equipo desde los recintos de la Compañía o desde cualesquier otros recintos en los cuales pudieran haber sido almacenados. Si el Cliente omite cumplir con el aviso dentro de 30 días, la Compañía tendrá derecho a vender o a disponer de otra forma de las Mercaderías y/o Equipo. La Compañía además tendrá derecho a que el Cliente le acredite o pague otros derechos y reparaciones por concepto de los cargos y todos los gastos en que ha incurrido en el almacenamiento de las Mercaderías y/o Equipo, si como cualesquier otros costos y gastos incurridos en relación con la venta u otra disposición de las Mercaderías y/o Equipo por parte de la Compañía.

6. PRECIO

- 6.1 Salvo si la Compañía lo ha convenido por escrito de otra manera, el precio de las Mercaderías y/o Servicios se cotiza contra entrega ex fábrica y excluye el Impuesto de Venta.
- 6.2 En caso de que la Compañía incurra en costos extra debido a la suspensión del trabajo atendiendo a instrucciones o la falta de instrucciones del Cliente o por cualquier otra causa a cuyo respecto el Cliente es responsable, dicho costo extra se agregará al precio de las Mercaderías y/o Servicios y por lo tanto será pagado por este último.
- 6.3 Se enviará al Cliente un certificado de los auditores de la Compañía acerca de la corrección de cualquier aumento efectuado de acuerdo con esta Cláusula, de ser requerido, y se aceptará como un cargo final.

RESPECTO DE LOS CONTRATOS POR SERVICIOS, SOLAMENTE SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTE SUBCLAUSULAS:

- 6.4 El suministro de cualesquier repuestos o material por la Compañía como parte integral de los Servicios se cargará además del precio cotizado a las tasas estándar de la Compañía o se tratarán mediante una orden de compra separada los cargos aplicables de la Compañía aplicables desde el punto de partida del ingeniero y su retorno al punto de partida. El tiempo de viaje se cobrará a la tasa diaria en el sitio o a la tasa de sobretiempos, según sea aplicable.
 - 6.5 Los cargos que subsisten podrán incluir artículos no recibidos, sujeto a las reglamentaciones tributarias del país respectivo.
 - 6.6 Todo tiempo de espera en que incurra el ingeniero de la Compañía, incluyendo fines de semana de paso o festivos locales se cargarán a la tasa diaria apropiada.
 - 6.7 Los cargos cotizados se basan en estimaciones de tiempo establecidas. Si se requieren horas adicionales para terminar los trabajos, que no sean atribuibles a incumplimiento por parte de la Compañía, el tiempo adicional se cargará a las tasas de la Compañía cotizadas en su cotización o bien establecidas en el reconocimiento de la Orden por la Compañía (dicho reconocimiento tiene precedencia en caso de conflicto), o si no se ha cotizado por este concepto, a las tasas prevalecientes de la Compañía en la fecha del Contrato.
 - 6.8 Cualquier controversia referente a la definición y alcance de los Servicios será decidida por la Compañía a su absoluta discreción y será final y obligatoria para el Cliente.
- ## 7. PAGO
- 7.1 Excepto si se ha convenido de otra forma por escrito, el pago vencerá en el día 21 del mes siguiente al mes en que se ha efectuado la Entrega. (Sin perjuicio de otras reparaciones a la Compañía, todos los plazos de pago ampliados por la Compañía caducarán inmediatamente si se atrasa algún pago por cualquier concepto de parte del Cliente a la Compañía).
 - 7.2 La Compañía tendrá derecho a tratar cualquier incumplimiento del Cliente en el pago del precio de las Mercaderías y/o Servicios o cualquiera parte del mismo en la fecha de vencimiento del pago, como incumplimiento grave del Contrato, según el cual la Compañía es liberada del cumplimiento adicional de sus obligaciones (incluyendo su obligación de efectuar entregas o entregas adicionales) al amparo del Contrato.
 - 7.3 El Cliente indemnizará a la Compañía todos los gastos y costos legales en que incurra en la recuperación de montos vencidos. El Cliente pagará interés sobre los montos vencidos (tanto antes como después de un juicio) a la tasa anual de 3% (compuesta sobre una base diaria) sobre la tarifa base fijada por *HSBC Bank plc* de tiempo en tiempo o a la tasa máxima de interés aplicable para este tipo de operaciones, según la ley peruana si la tasa del HSBC fuere mayor a ésta, sobre el monto impago, hasta el pago total del precio de las Mercaderías y Servicios, así como de dichos costos y cargos.

8. GARANTIA

- 8.1 La Compañía garantiza al Cliente que:
 - Las Mercaderías estarán libres de defectos en cuanto a los materiales y su fabricación, cuando estos se manifiestan al Cliente dentro de doce meses desde la Entrega de las Mercaderías;
 - Las Mercaderías estarán libres de defectos resultantes de errores en el diseño de la Compañía, si se manifiestan al Cliente dentro de doce meses desde la Entrega de las Mercaderías;
 - Los Servicios serán ejecutados con destreza y cuidado razonable y
 - A la Entrega de las Mercaderías y los Servicios y durante un período de 12 meses siguientes a la Entrega (en el caso de las Mercaderías) y el comienzo de los trabajos (en el caso de los Servicios) cumplen la especificación expresamente acordada por escrito por la Compañía en su reconocimiento de la Orden.
 - La Compañía traspasará justo título y título saneado de las Mercaderías al Cliente.
- 8.2 La Compañía reparará las Mercaderías defectuosas o volverá a desempeñar los Servicios defectuosos cubiertos por esta garantía o si a juicio de la Compañía no se pueden reparar o volver a ejecutar satisfactoriamente, y procederá ya sea a la devolución del precio de las Mercaderías y/o los Servicios defectuosos o bien, a opción de la Compañía, al reemplazo de las Mercaderías en su caso. Las Mercaderías y Servicios suministrados de acuerdo con un reclamo bajo esta garantía estarán sujetos a la misma garantía que cubre las Mercaderías y Servicios originales suministrados, por el saldo del período de la garantía original solamente y no a título adicional u otro título.
- 8.3 El Cliente acepta que los beneficios expresos de esta garantía representan la responsabilidad total de la Compañía ante el Cliente respecto de todas las declaraciones, condiciones y garantías expresas o implícitas, estatutarias o de otra índole y todas las otras obligaciones y responsabilidades de cualquiera índole de la Compañía relacionadas con las Mercaderías y/o los Servicios y están sujetas a las exclusiones y limitaciones de responsabilidad y al límite máximo de responsabilidad total que se señala a continuación.

9. LIMITACION Y EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD

- 9.1 El plazo de la garantía de la Compañía no se extenderá por el hecho de que haya existido un defecto latente o bien que no pudo ser descubierto por el Cliente dentro de dicho período de 12 meses.
- 9.2 La Compañía no tendrá obligación bajo su garantía a menos que: (a) se le haya notificado por escrito el defecto en las Mercaderías y/o Servicios dentro de 14 días desde que aquel se hizo evidente; (b) se haya dado a la Compañía o su agente una oportunidad razonable para inspeccionar con seguridad las Mercaderías o Servicios que se alegan defectuosas; (c) las Mercaderías que se reclama que son defectuosas o el Equipo con que se reclama que se han ejecutado Servicios está defectuoso y es devuelto a la planta de la Compañía con cargos de transporte prepagados, salvo si la Compañía lo comunica de otra manera, y (d) el Cliente proporciona evidencia satisfactoria de que ya sea las Mercaderías o el Equipo a cuyo respecto se notifica un reclamo se han instalado y mantenido debidamente, están correctamente lubricados, habiendo operado sólo en condiciones normales, bajo supervisión competente y dentro de los límites de carga para los cuales se han diseñado.
- 9.3 La garantía de la Compañía no se aplicará a Mercaderías o respecto de Equipos que hayan sido sometidos a mal uso, abuso, descuido o almacenamiento impropio, manipulación o mantenimiento incorrectos o que hayan sido dañados después que han salido de la Compañía. La Compañía no será responsable de reclamos por trabajos ejecutados por personas ajenas a la Compañía para corregir cualesquier defectos, a menos que el trabajo sea autorizado por escrito por la Compañía antes de comenzar. Todo trabajo no autorizado invalidará esta garantía.
- 9.4 Si el Cliente ha notificado un defecto a la Compañía y no se ha encontrado dicho defecto, que sería de responsabilidad de la Compañía, ésta tendrá derecho a reembolso de los costos en que ha incurrido como resultado del aviso.
- 9.5 El Cliente se ocupará a su propia costa del desmantelamiento o remontaje de cualesquier Mercaderías y Equipo y el suministro de todos los equipos (que incluyen sin limitación equipo de levantamiento y gruaje), en la medida que sean necesarios para reparar el defecto o facilitar la reejecución de los Servicios.
- 9.6 Salvo si se acuerda de otra forma, el transporte necesario de las Mercaderías y/o partes de la misma (y, de ser relevante, del Equipo) hacia y desde la Compañía en relación con la reparación de defectos, será al riesgo y costo del Cliente. El Cliente deberá seguir las instrucciones de la Compañía respecto de dicho transporte.
- 9.7 Salvo si se acuerda de otra forma, el Cliente solventará cualesquier costos adicionales en que incurra la Compañía como resultado de que las Mercaderías o Equipo estén ubicados en un lugar que no sea el lugar de la Entrega.
- 9.8 Las partes o piezas defectuosas que hayan sido reemplazadas se pondrán a disposición de la Compañía y quedarán de propiedad de esta última.
- 9.9 La Compañía no es responsable por defectos que surjan de las Mercaderías suministradas o de un diseño estipulado o especificado por el Cliente, o por defectos causados por cualquiera omisión o negligencia de parte del Cliente, o por cualquiera falla en el desempeño que fuera causada por la omisión del Cliente en preparar su sitio o el sitio de un tercero o del suministro de equipo o personal adecuado.
- 9.10 La garantía dada por la Compañía respecto de la reparación, mantenimiento, mejoramiento u otros servicios de post venta no es una garantía "como nueva", a menos que en el Contrato se garantice expresamente en tal sentido. Excepto en la medida expresamente convenida en el Contrato, se garantizan únicamente los servicios efectivamente ejecutados y el trabajo efectivamente ejecutado por la Compañía.
- 9.11 La Compañía no será responsable de la pérdida o daños y perjuicios a los Modelos o patrones u otra propiedad del Cliente mientras están en posesión de la Compañía o en el curso de su devolución al Cliente, como quiera que dicha pérdida o daño/perjuicio pudiera haber sido causado. Dichos materiales se colocan o ubican en la Compañía enteramente a riesgo del Cliente y deben ser asegurados por este último de manera apropiada.
- 9.12 La Compañía no será responsable ante el Cliente en materias contractuales, extracontractuales (incluyendo negligencia o infracción del deber estatutario) o de otra manera, como quiera y cualquiera sea su causa: (i) por la pérdida económica de cualquiera clase, incluyendo sin limitación el lucro cesante, contratos comerciales, ingresos o ahorros anticipados, o (ii) daño a la reputación o goodwill del Cliente, o (iii) cualquiera pérdida resultante de algún reclamo hecho por un tercero, o (iv) toda pérdida o daño/perjuicio especial, indirecto o consequential de cualquiera índole.
- 10. RESPONSABILIDAD MAXIMA TOTAL DE LA COMPAÑÍA**
- 10.1 La responsabilidad máxima total y acumulada de la Compañía en virtud del Contrato y/o en relación con el suministro de las Mercaderías y/o los Servicios (ya sea si dicha responsabilidad es ante el Cliente o el Grupo del Cliente o cualquier tercero con derecho a reclamo bajo o en relación con el Contrato) y como sea que dicha responsabilidad pudiera surgir, sea en materia contractual, extracontractual, responsabilidad estatutaria, conforme al derecho civil u otra, queda limitada al precio del Contrato, excluyendo Impuesto de Ventas de las Mercaderías o Servicios defectuosos. Toda dicha responsabilidad será satisfecha por la Compañía mediante la reducción o devolución de la parte relevante del precio del Contrato.
- 10.2 Las obligaciones y responsabilidades de la Compañía estipuladas en el Contrato abarcan todas sus obligaciones y responsabilidades ante el Cliente y cualquier tercero que surjan de o se amparen en o relacionen con el Contrato. Lo anterior es aplicable incluso si dichas obligaciones y responsabilidades surgen respecto de o como consecuencia de una infracción del Contrato o del deber estatutario, en materia extracontractual o un acto negligente o una omisión que dé lugar a una reparación de conformidad con el derecho civil. Por consiguiente, excepto en la forma contemplada expresamente en el Contrato, la Compañía no estará obligada ni será responsable ante el Cliente o cualquier tercero respecto de daños, pérdidas, costos o gastos sufridos por el Cliente o algún tercero que surjan de, bajo o en relación con el Contrato, y todos dichos derechos, obligaciones y responsabilidades (excepto cualquier responsabilidad que pudiera tener la Compañía por lesiones personales o muerte a causa de su negligencia, lo que no es limitado) están sujetas al límite máximo total de responsabilidad establecido más arriba.
- 11. PLAZO PARA RECLAMOS Y DERECHOS DE TERCEROS**
- 11.1 Todos los reclamos del Cliente de cualquiera índole bajo o en relación con este Contrato se extinguirán y serán rechazados absolutamente a menos que se entable un juicio dentro de tres (3) años de la fecha de Entrega de las Mercaderías (según se define en la Cláusula 6.2) o, en el caso de los Servicios, en la fecha de comienzo de su desempeño, sujeto sin embargo a que nada en estas Condiciones impedirá que las Partes se sometan a otro plazo de prescripción a que tengan derecho en virtud de la ley.
- 11.2 Ningún tercero tendrá derecho alguno de acción de acuerdo con el Contrato.
- 12. INSTALACIÓN**
- Cuando el Contrato disponga la supervisión de la instalación de las Mercaderías por la Compañía, se aplicarán las siguientes disposiciones:
- 12.1 La Compañía proporcionará los servicios de un ingeniero para asesorar en:
- (a) La instalación de las Mercaderías, y
 - (b) Si se especifica en la propuesta, la verificación de exactitud, pruebas y puesta en servicio de las Mercaderías.
- 12.2 El Cliente proporcionará a su propio costo todo el equipo, mano de obra y otras facilidades requeridas para la instalación de las Mercaderías. Los empleados asignados por el Cliente permanecerán como empleados del cliente y bajo su control y la Compañía no será responsable de cualquier acto u omisión cometido por dichos empleados. El Cliente garantiza que todos esos empleados hablan inglés y están adecuadamente calificados, adiestrados y tienen experiencia en las tareas que se les ha asignado.

13. FUERZA MAYOR

Si la ejecución por la Compañía de cualesquiera de sus obligaciones bajo Contrato se viera impedida, obstaculizada o demorada o como consecuencia de alguna causa o evento ajeno al control razonable de la Compañía, incluyendo (pero no limitado a) cualquier estallido de hostilidades (ya sea si involucran al país de registro o residencia principal de la Compañía y si hay una guerra declarada o no), actos terroristas, enfermedad pandémica o epidémica, huelgas, cierres patronales, disputas comerciales, otras dificultades laborales, paralizaciones, atrasos en el transporte, accidentes, incendio, inundación, desempeño inadecuado o falla o procesamiento incorrecto por sistemas computacionales, incumplimiento de proveedores o subcontratistas, entrega a la Compañía de materiales o componentes defectuosos o atraso en la entrega a la Compañía de materiales o componentes, o en el caso de una emergencia nacional, o si los trabajos de la Compañía fueran contratados sea directa o indirectamente bajo contratos del Gobierno con instrucciones de prioridad, de modo que impiden, obstaculizan o retrasan el trabajo en otros contratos, la Compañía tendrá derecho en cualquier momento, sujeto a un aviso al Cliente, a efectuar solamente entregas parciales o a determinar el Contrato sin responsabilidad y sin perjuicio de los derechos que ya se han devengado para la Compañía en cualquier caso respecto de entregas ya efectuadas o del trabajo ya ejecutado.

14. TERMINACION

Si el Cliente (o cuando el Cliente es una firma, cualquier socio de ella) incumple obligaciones o comete cualquier infracción de alguna de las obligaciones del Cliente ante la Compañía, o si se impone alguna retención de bienes o ejecución de una sentencia en el Cliente, su propiedad o activos, o si el Cliente se torna insolvente o hace o propone hacer cualquier arreglo o composición con sus acreedores, o si comete un acto de quiebra o se si se presenta o hace en cualquier caso una petición contra el Cliente o se recibe una orden de quiebra, o si el Cliente es una compañía limitada y hace o presenta alguna resolución o petición para liquidar dicha compañía (o de una forma que no sea una reconstrucción o amalgamación de buena fe, en que la entidad resultante está o acuerda estar obligada por el Contrato), o si se ha nombrado un síndico de las empresas de dicha compañía, su propiedad o activos o cualquiera parte de la misma, o si se ha nombrado un representante, la Compañía tendrá derecho a terminar de inmediato todo contrato entonces vigente entre ella y el Cliente, y contra un aviso escrito sobre dicha terminación enviado por la Compañía a la última dirección conocida del Cliente, cualquier contrato de esta índole que entonces subsista se considerará terminado, sin perjuicio de los derechos devengados para la Compañía y las reparaciones existentes de la Compañía en contra el Cliente.

15. NO RENUNCIA

Ningún tiempo u otra indulgencia concedida por la Compañía al Cliente operará o se considera que opera como una renuncia o suspensión de los derechos de la Compañía al amparo de estas Condiciones. La Compañía tendrá derecho en cualquier momento, con o sin un aviso previo, a exigir el estricto cumplimiento por el Cliente de cualesquier obligaciones pendientes o recurrentes estipuladas en el Contrato.

16. INDEMNIZACION

16.1 El Cliente garantiza que el uso por la Compañía de cualquiera información, materiales, planos, diseños u otra materia proporcionada por el Cliente no infringirá los derechos de propiedad intelectual (incluyendo sin limitación marcas comerciales, marcas de servicio, derechos del diseño, diseños registrados, patentes, derechos de autor, modelos de utilidad, conocimiento práctico o *know how*) de o reclamado por algún tercero e indemnizará a la Compañía contra todos los daños y perjuicios, sanciones, pérdidas, costos y gastos a cuyo respecto la Compañía pudiera ser responsable en el caso de cualquier alegación por infracción de dichos derechos de propiedad intelectual o si cualquier trabajo hecho por la Compañía en virtud del Contrato constituyera una infracción de dichos derechos de propiedad intelectual.

16.2 El Cliente indemnizará a la Compañía contra toda pérdida, daño/perjuicio o gastos en que esta última pudiera incurrir o experimentar en el manejo, defensa, compromiso o satisfacción de cualquier reclamo dirigido a la Compañía por cualquier tercero, incluyendo, pero no limitado a reclamos hechos por empleados o agentes de la Compañía que surjan de alguna negligencia del Cliente o de la infracción por el Cliente de cualesquiera de sus obligaciones asumidas en esta Condiciones.

16.3 El Cliente indemnizará adicionalmente a la Compañía respecto del manejo, defensa, transacción o satisfacción de cualquier reclamo de terceros que se pudiera efectuar contra la Compañía. En la medida que la Compañía incurra en alguna responsabilidad o gasto que surja del Contrato (incluyendo responsabilidad resultante de la transacción razonable de dichos reclamos) salvo el caso de una lesión personal o muerte causada por negligencia de la Compañía y excede las obligaciones que ésta ha asumido en el Contrato, así como entre la Compañía y el Cliente, tanto si tales reclamos surgen o están fundados en alguna infracción o incumplimiento del Contrato, incluyendo negligencia, por parte de la Compañía.

17. CONFIDENCIALIDAD

17.1 Todos los planos y cualesquier documentos que transmitan información técnica o confidencial respecto de los productos o negocios de la Compañía, que pudieran ser suministrados en relación con el Contrato permanecerán de propiedad de la Compañía y serán devueltos inmediatamente a solicitud de la Compañía y el Cliente asegurará que el derecho de autor en todos dichos planos y documentos no sea abusado. En todo momento el Cliente también tratará todos dichos planos y documentos y cualquiera otra información sobre los productos o negocios de la Compañía cuya naturaleza es confidencial, como materias confiadas al Cliente en estricta confidencia y no usará, mostrará o divulgará dichas materias a ningún tercero sin el consentimiento previo y escrito de la Compañía, excepto en la medida que dicho uso o dicha divulgación a los empleados u otras personas sea necesario para la eficacia de los negocios bajo el Contrato y en el evento de que dichas materias fueran reveladas a terceros – sea o no que la revelación esté permitida – el Cliente asegurará que dichos terceros observen una confidencia similar y adopten todas las medidas necesarias para impedir cualquiera infracción. Las disposiciones de esta Cláusula 17 no se aplicarán a información que es o llegue a ser parte del dominio público (de otra manera que a través de alguna infracción del Contrato) o que llegue lícitamente a la posesión del Cliente sin mediar infracción alguna de la confidencialidad.

17.2 Bajo ninguna circunstancia el Cliente adquirirá un derecho en algún o cualesquier derechos de propiedad intelectual (según se describen en la subcláusula 16.1) que subsista, resulte de o se relacione con las Mercaderías y/o los Servicios, o cualesquier documentos, planos y/o especificaciones relacionadas con ellos, sea suministrados por la Compañía al Cliente en relación con las Mercaderías y/o Servicios o resultantes del suministro de las Mercaderías y/o Servicios, a menos que la Compañía lo haya convenido expresamente de otra forma por escrito. Si el Cliente llega a adquirir de cualquier manera algunos de tales derechos, en tal caso el Cliente lo informará de inmediato a la Compañía y tomará las medidas que pudiera requerir la Compañía para ceder dichos derechos o conferir ese título en la Compañía.

18. LEY APLICABLE DE LA REPÚBLICA DE PERU

18.1 Ley aplicable. El Contrato estará regido y será interpretado en todos los aspectos, y todas las controversias se resolverán conforme al derecho aplicable en la República de Perú, sin considerar cualquier conflicto de disposiciones del derecho. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato, sus documentos anexos, o sus modificaciones posteriores, o por cualquier otro motivo derivado del Contrato, será sometida a Arbitraje de árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho para el fallo, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio del Perú A.G. Las Partes confieren poder especial irrevocable al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Nacional de Comercio del Perú (Lima), para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Perú. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

El Cliente será responsable ante la Compañía por cualesquier honorarios de abogado y costas incurridos por la Compañía al hacer valer cualesquiera de sus derechos aquí estipulados, en el evento que el árbitro así lo declare.

18.2 Cumplimiento de las leyes y reglamentaciones de exportación. Ciertas Mercaderías al igual que los datos técnicos relacionados con ellas pueden estar sujetas a controles sobre licencias de exportación de acuerdo con las Reglamentaciones de la Administración de Exportación de Estados Unidos y/o de ITAR, que exigen una licencia y/o prohíben la exportación o desvío de productos de la Compañía a ciertos países. Si el Cliente es responsable de obtener aprobaciones de exportación, debe garantizar que no asistirá o participará en exportación alguna de productos de la Compañía o los datos técnicos relacionados sin obtener primero la licencia de exportación requerida y no asistirá o participará a sabiendas en alguno de dichos desvíos u otra violación de las leyes y reglamentaciones

aplicables de los Estados Unidos. Si la Compañía es responsable de obtener aprobaciones de exportación, el Cliente asistirá a la Compañía en la forma que sea necesaria para obtener tales aprobaciones. El Cliente indemnizará y salvaguardará a la Compañía y sus afiliadas contra cualesquier pérdidas o reclamos que surjan de o se relacionen con la omisión por el Cliente de cumplir las leyes y reglamentaciones aplicables sobre control de las exportaciones.

- 18.3 Cumplimiento de las leyes. El Cliente acuerda cumplir en todo momento todas las leyes locales, estatales, federales y extranjeras aplicables, las órdenes, directivas y reglamentaciones vigentes, incluyendo, pero no limitadas a aquellas que requieren igual oportunidad y acción afirmativa sin consideración de raza, color, religión, sexo, origen nacional, presencia de una incapacidad, que se incorporan de manera específica en este instrumento mediante referencia. Si el Cliente omite cumplir las disposiciones de este párrafo, mediante un aviso escrito al Cliente la Compañía podrá terminar cualquiera Orden en virtud de un incumplimiento, además de cualesquier otros derechos o reparaciones contemplados por la ley.
- 18.4 Prácticas comerciales éticas. La Compañía exige prácticas comerciales y de fabricación que cumplan con todas las leyes y reglamentaciones aplicables, incluyendo la necesidad de conducir todas las transacciones en cumplimiento de las prácticas comerciales éticas. Tanto la Compañía como el Cliente acuerdan que ninguno de ellos y sus empleados, agentes, representantes u otros intermediarios no se dedicarán a alguna actividad que pueda ser interpretada en sentido de que viola sus respectivos códigos de prácticas comerciales éticas o acordes con el derecho aplicable. El Cliente reconoce y acuerda que, en lo que respecta a la venta o reventa de productos de la Compañía, no hará pago o transferencia de valor alguno a un tercero (incluso a través de algún o varios intermediarios) que pudieran causar que la Compañía o cualquiera de sus afiliadas infrinjan la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de Estados Unidos o cualesquier otras leyes anticorrupción aplicables. El Cliente indemnizará y salvaguardará a la Compañía y a sus afiliadas en el caso de cualquiera infracción de este párrafo por el Cliente o alguno de sus intermediarios. Edición DB Perú 18 de marzo del 2016